



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 55 -2008-ACSS
Santiago de Surco, 28 MAYO 2008

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO:

El Dictamen Conjunto N° 002-2008-CGM-CASPV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal, de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 766-2008-SG-MSS de la Secretaría General, los Memorándum Nros. 440, 524 y 623-2008-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Documento N° 2079152008 de fecha 31.03.2008, los Informes Nros. 097 y 110-2008-SGBSDC-GDHPS-MSS de la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, el Memorándum N° 174-2008-GDHPS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social, el Informe N° 430-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, relacionados con la suscripción en vía de regularización del Convenio para el complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco y las Organizaciones Distritales del Vaso de Leche para el Año 2008; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 24059 - Crea el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República; norma de cumplimiento obligatorio para todos los Gobiernos Locales;

Que, la Ley N° 27470 – Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, se establece normas complementarias para la administración del Programa del Vaso de Leche;

Que, el Artículo 84°, inciso 2) numeral 2.11) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 sobre las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, establece: "Ejecutar el Programa de Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación de la materia", y el Artículo 9° inciso 26) de la acotada norma, señala que son Funciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de Convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, mediante Ordenanza N° 205-MSS se aprobó el Reglamento sobre Organización, Administración y Supervisión del Programa del Vaso de Leche;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 166-2006-ACSS de fecha 28.11.2006 se aprobó la celebración del Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco con la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, el cual señala en su Cláusula Segunda que la vigencia del mismo era hasta el 31.12.2007, pudiendo renovarse por acuerdo expreso de las partes;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 55 -2008-ACSS

Que, mediante Documento N° 2079152008 de fecha 31.03.2008, la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche de Santiago de Surco, requieren la renovación del Convenio para el año 2008, siendo que el valor de cada unidad de pan de 30 gr. de peso es S/. 0.11 Nuevos Soles, lo cual equivale a S/. 806.74 Nuevos Soles por las 7,334 unidades entregadas diariamente a igual número de beneficiarios;



Que, mediante Memorando N° 440-2008-GM-MSS de fecha 19.03.2008, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social, se informe si en el año 2007 se ha dado cumplimiento al Acuerdo de Concejo N° 166-2006-ACSS;

Que, con Informe N° 097-2008-SGBSDC-GDHPS-MSS de fecha 02.04.2008, la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades señala que, el Convenio aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 166-2006-MSS de fecha 28.11.2006, se ha venido ejecutando satisfactoriamente durante el año 2007 a través de los Comités de Base del Programa del Vaso de Leche, y que la vigencia del Convenio ha culminado, razón por la cual es necesario se suscriba nuevo Convenio, cuyo proyecto ponen a consideración con vigencia para todo el año 2008. Del mismo modo, señala que en consideración al Oficio Circular N° 19/2007-CG/ORLC de la Contraloría General de la República, la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche ha valorizado la donación de pan que vienen realizando los Comités de Base en la suma de S/. 806.74 Nuevos Soles por las 7,334 unidades que se entregan diariamente a través de los Comités que representan;

Que asimismo, mediante Informe N° 110-2008-SGBSDC-GDHPS de fecha 17.04.2008 la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades señala que, el propósito del Convenio es el establecimiento del marco legal que ampare la colaboración acordada entre la Organización Distrital del Vaso de Leche y la Municipalidad de Santiago de Surco, que permite complementar la ración diaria que se brinda a cada uno de los beneficiarios del Programa Vaso de Leche a fin que esta alcance el valor mínimo nutricional establecido por la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA-DM, dado que el presupuesto asignado por el gobierno central sólo permite la adquisición de los insumos para la preparación de un vaso de leche, es decir leche, hojuela de quinua y cereal, razón por la cual el compromiso del Comité Distrital realizado a través de los Comités de Base, de entregar un pan diario de 30 gr. a los 7334 beneficiarios, hecho que es materia de supervisión de la Municipalidad. Del mismo modo señala, que si bien el mencionado Convenio suscrito con fecha 11.12.2006 ya culminó, la Organización Distrital a través de los Comités de Base, viene cumpliendo con la entrega acordada;



Que, mediante Memorándum N° 174-2008-GDHPS-MSS de fecha 17.04.2008, la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social señala que el Convenio suscrito el 11.12.2006 a pesar de haber culminado el 31.12.2007, viene siendo ejecutado mediante la entrega de pan por la Organización Distrital a través de sus Comités de Base, advirtiendo que no se requiere cobertura presupuestal por cuanto dicha entrega de pan la realizan directamente los Comités de Base, sin irrogarle gasto alguno al Municipio;

Que, con Informe N° 430-2008-OAJ-MSS de fecha 24.04.2008, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente en vía de regularización la celebración del Convenio para el complemento de la ración diaria de los insumos alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Organización Distrital del Vaso de Leche, desde el 01.01.2008 hasta el 31.12.2008, con el objetivo de completar el valor mínimo nutricional el cual es de 119.99 KCal debiendo llegar a 207 KCal ración/día, por 6 días a la semana;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° 55 -2008-ACSS

Que, asimismo señala el acotado Informe, que en cuanto al vencimiento del Convenio aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 166-2006-ACSS, fue el 31.12.2007 sin que se haya solicitado su renovación con la debida anticipación, y el cual se ha venido ejecutando sin vinculación alguna, considerando que es para alcanzar el valor nutricional mínimo, conforme lo han señalado la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social y la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, que esta inacción se produce dado que ambas unidades no comunicaron en su oportunidad el vencimiento del indicado Convenio, máxime si de eso depende el cumplimiento de la ración mínima nutricional que resulta del cumplimiento obligatorio para la Corporación, atenuándose dicha falta administrativa por el hecho que se ha venido ejecutando por parte del Comité Distrital del Vaso de Leche, por lo que se debe regularizar dicha situación;

Estando al Dictamen Conjunto N° 002-2008-CGM-CASPV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal, de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, el Informe N° 430-2008-OAJ-MSS de fecha 24.04.2008, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

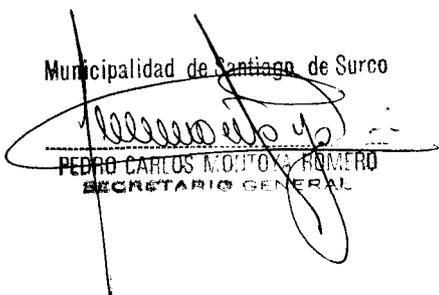
ACUERDO:

Artículo Primero.- Aprobar en vía de regularización la celebración del Convenio para el complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco y las Organizaciones Distritales del Vaso de Leche, el mismo que consta de 05 Cláusulas y que forma parte integrante del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- Que el citado Convenio permite completar el contenido mínimo nutricional y energético de la ración diaria que se entrega a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche como es la niñez surcana, en cumplimiento de los valores establecidos en la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que establezca la Administración Municipal por no haber sido presentado oportunamente el referido Convenio, para aprobación de su celebración por parte del Concejo Municipal.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social el cumplimiento del presente Acuerdo.

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MORÓN ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTRAMADURO
ALCALDE

JMDE/PCMR/ram



CONVENIO PARA EL COMPLEMENTO DE LA RACION DIARIA DE LOS INSUMOS ALIMENTICIOS DEL VASO DE LECHE ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO Y LAS ORGANIZACIONES DISTRITALES DEL VASO DE LECHE



Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte la Municipalidad de Santiago de Surco, con RUC N° 20131367423, con domicilio en Jr. Bolognesi No. 275, Distrito de Santiago de Surco, debidamente representada por su Alcalde Señor Juan Manuel del Mar Estremadoyro, identificado con DNI N° 08230850, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”; y de la otra parte la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche de Santiago de Surco, con domicilio en AA.HH. Rodrigo Franco Mz. A Lt. 2, Distrito de Santiago de Surco, debidamente representada por su Presidenta, Señora Julia Magda Ramos Medina, identificada con DNI N° 08756332, en adelante “**LA ORGANIZACIÓN**”; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: FINALIDAD

La finalidad del presente Convenio es establecer el marco legal que regula las acciones de colaboración conjunta entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco que representa a los Comités de Base del Programa del Vaso de Leche del distrito, a fin de que la ración alimenticia que diariamente se entrega a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche contenga los valores nutricionales y energéticos exigidos en el Resolución Ministerial No. 711-2002-SA/DM.



SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer el compromiso de cada una de las partes que lo suscriben con la finalidad de cumplir, de manera conjunta, con la entrega a cada uno de los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, de la ración diaria que les corresponde conteniendo el valor nutricional establecido en la Resolución Ministerial No. 711-2002-SA/DM.

Queda establecido que la entrega de **LA MUNICIPALIDAD** para cada uno de los beneficiarios debidamente empadronados de los siguientes insumos: Leche evaporada entera (43,3 gr./día), Hojuela de Quinoa Enriquecida (18 gr./día) y Cereal instantáneo (50 gr./semana); se efectúa en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 27470 – Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, modificada por la Ley N° 27712, de acuerdo a las transferencias de Gobierno central para dicho fin.

TERCERA: DE LOS COMPROMISOS

a) **Los Comités del Programa del Vaso de Leche**, se comprometen a:

1. Cumplir con la entrega de un (01) pan diario, de treinta (30) gramos de peso, para cada beneficiario empadronado, a fin de complementar la ración diaria que les corresponde y obtener de esta manera el valor nutricional establecido en la Resolución Ministerial No. 711-2002-SA/DM.



b) LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

1. Supervisar la dotación de los insumos alimenticios y que la entrega de la ración diaria que realizan los Comités de Base del Programa del Vaso de Leche contenga el valor nutricional establecido en la Resolución Ministerial No. 711-2002-SA/DM.
2. Supervisar y verificar que los beneficiarios, debidamente empadronados, tengan acceso libremente a las raciones alimenticias preparadas.
3. Supervisar y verificar que los Comités de Base del Programa del Vaso de Leche cumplan con la entrega de un (01) pan diario, de treinta (30) gramos de peso, para cada beneficiario empadronado, de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda.

CUARTA: VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio se aplica desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre del 2008, siendo el plazo renovable por acuerdo expreso de las partes, para cuyo efecto cualquiera de las partes remitirá comunicación escrita a la otra con una anticipación de 15 días calendarios.

QUINTA: MODIFICACIONES

Las partes podrán modificar las condiciones que se estipulan en el presente Convenio previo acuerdo adoptado por el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco, para cuyo efecto para cuyo efecto cualquiera de las partes remitirá comunicación escrita a la otra con una anticipación de 15 días calendarios.

En señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio, extendido en tres (03) ejemplares de igual tenor y validez, el ... **10 JUN. 2008**



Juan Manuel del Mar Estremadoyro
Alcalde de la Municipalidad de
Santiago de Surco



Julia Magda Ramos Medina
Presidenta de la Organización Distrital de los
Comités de Base del Vaso de Leche de
Santiago de Surco